

Andacollo, 16 de Mayo de 1.997.-

ORDENANZA N° 157/97

VISTO:

La nota de fecha 12 de marzo de 1997, enviada al Señor Intendente Municipal de parte del Señor Godoy, Gustavo Alberto donde renuncia al lote de tierra oportunamente entregado por Ordenanza N° 095/96 emanada por este Cuerpo Deliberativo; y

CONSIDERANDO:

Que los motivos por el cual renuncia al terreno que se le fuera otorgado por la Ordenanza N° 095/96 son perfectamente comprensibles y valederos, ya que manifiesta, estar en condiciones de conseguir otro lote que por su ubicación y dimensión considera mas conveniente.-

Que ya a iniciado los trámites correspondientes referente a la mejoras ubicadas en ese terreno, que es parte de un lote que actualmente ocupa la Señora Trinidad del Carmen Leiva, la cual autoriza al señor Godoy, que gestiones la venta de la tierra ante las autoridades Municipales.-

Que, según los manifestado por el encargado del sector Catastro municipal, el lote de tierra que ocupa desde hace muchos años la señora Trinidad del Carmen Leiva, es de grandes dimensiones y es su deseo que se divida en lotes y que de ellos se le venda al señor Godoy Gustavo.-

Que en virtud del pedido de renuncia al lote entregado, de parte del Señor Godoy, Gustavo, y lo establecido por el artículo 22 de la O.M. N° 24/96, resulta procedente dar por caducados los derechos oportunamente acordados a favor de la persona mencionada.-

Que dada la escasa tierra Municipal, y los numerosos pedidos de terreno que esperan una respuesta, en necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad de los derechos otorgados.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

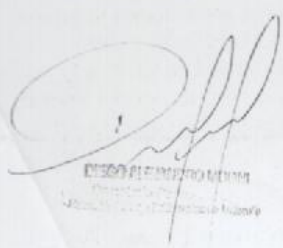
Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Derógase la Ordenanza N° 095/96, sancionada con fecha 21 de noviembre de 1996, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Ejecutivo Municipal, comuníquese al interesado, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-


CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

